



**UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Insurgentes Sur No. 1143
Colonia Noche Buena
Alcaldía Benito Juárez
Ciudad de México, C.P. 03720.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2020

Asunto: Comentarios a la *Consulta Pública* sobre la
*"Propuesta de Oferta de Referencia para el Servicio
Mayorista de Usuario Visitante, presentada por el Agente
Económico Preponderante en el sector de las
Telecomunicaciones"*

ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de representante legal de **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V.** (en lo sucesivo, y conjuntamente, "**AT&T**"), personalidad que acredito con la copia de las escrituras que se anexan al presente escrito; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en relación al presente el ubicado en Río Lerma 232, Piso 20, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, autorizando para tales efectos, a los señores Carlos Hirsch Ganievich, José Manuel Tolentino Medrano, Francisco Villafuerte Iturbide y Roberto Carlos Aburto Pavón, con el debido respeto comparezco a exponer:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha 19 de agosto de 2020, el Instituto Federal de Telecomunicaciones ("IFT") a través de su Unidad de Política Regulatoria, publicó para opinión pública el documento: *"Propuestas de Ofertas de Referencia para el Servicio Mayorista de Usuario Visitante"* (en lo sucesivo el "*Anteproyecto*"). Dicha consulta tiene una vigencia de 30 días naturales, venciendo el 18 de septiembre de 2020.

COMENTARIOS GENERALES

AT&T agradece y valora la mecánica de consultas públicas que está utilizando el IFT para enriquecer y mejorar la calidad de sus resoluciones y de la política regulatoria de México.

En este sentido, AT&T desea exponer sus comentarios sobre la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante y presentar sus sugerencias para mejorar la operación y la calidad de este servicio. En particular, nos permitimos poner a su consideración los siguientes comentarios a tomar en cuenta al momento de aprobar esta Oferta de Referencia.

COMENTARIOS ESPECÍFICOS

- **Subanexo C – Alta y Baja de Coberturas (página 53).**

Dice:

2.- Mapas de Cobertura por Área de Servicio.

(...) En caso de no ser técnicamente factible modificar la estructura actual del Área de Servicio de Telcel como lo solicitó el Concesionario, Telcel proporcionará al Concesionario a través del SEG un reporte justificando las razones por la que no es técnicamente factible hacerlo.

En caso de no llegar a algún acuerdo sobre la prestación de los servicios cualquiera de las partes podrá solicitar al Instituto la resolución del desacuerdo conforme a lo establecido en la Medida Septuagésima Tercera de las Medidas.

Sugerencia, modificar el párrafo como sigue:

(...) En caso de no ser técnicamente factible modificar la estructura actual del Área de Servicio de Telcel como lo solicitó el Concesionario, Telcel proporcionará al Concesionario a través del SEG un reporte justificando las razones por la que no es técnicamente factible hacerlo. **Dicho reporte deberá proporcionarse al momento de notificar a través del SEG la imposibilidad técnica, caso contrario, se considerará incumplimiento a las Medidas.**

En caso de no llegar a algún acuerdo sobre la prestación de los servicios cualquiera de las partes podrá solicitar al Instituto la resolución del desacuerdo conforme a lo establecido en la Medida Septuagésima Tercera de las Medidas.

Cuando el AEP determine que no es factible la baja parcial del servicio o la división de la zona de cobertura, el AEP no podrá cobrar el servicio Mayorista de Usuario Visitante a los Concesionarios Solicitantes en los sitios donde se solicitó la baja parcial del servicio o la división de dicha zona de cobertura.

Comentario: Se requiere precisar cuándo debe el AEP presentar el reporte con la justificación técnica y su consecuencia, en caso de incumplir. Asimismo, para alinear los incentivos que reduzca el algo porcentaje de negativas de partición de LAC, RAC y TAC debe haber una medida remedial inmediata que evite sobre costos.

- **Subanexo E - Pruebas de Certificación, 5.1 Prueba de Rechazo de Servicio (Reject Cause Code #12) (página 82).**

Sugerencia, agregar el siguiente párrafo:

En caso de que se detecte durante las pruebas o en la operación que con el reject#12 el equipo terminal del Usuario Final que no pueda volver a registrarse en otro LAC, RAC o TAC de Telcel abierto o que no pueda volver a registrarse en la red del Concesionario, Telcel, a solicitud del Concesionario cambiará dicha causa de rechazo al reject#13 (que corresponde al estándar internacional para casos de servicio como el correspondiente a este contrato) en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles.

Comentario: El reject #12 – (Tracking área no permitida) se envía al equipo del usuario si éste requiere actualización de área visitada en un área visitada donde el Home PLMN (HPLMN) determina que no le es permitido operar al Equipo de usuario.

Nota: Si el reject #12 se le envía a un suscriptor de Roaming, al suscriptor se le niega el servicio aun cuando otras áreas estén disponibles en las cuales el registro sea posible. Referencia: 3GPP TS 24.301 V8.0.0 (2008-12).

Esto implica una afectación para el usuario cuyo equipo se queda sin servicio, ya que la causa #12 no le permite buscar otras áreas disponibles.

Este problema no ocurre cuando la causa enviada al usuario de Roaming sea la causa de reject #13. De esta forma se le permite al equipo del usuario buscar otras áreas que puedan estar disponibles. Este es el comportamiento correcto de acuerdo a las especificaciones de 3GPP.

Por lo antes expuesto, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones:



PRIMERO.- Tener por autorizadas a las personas y el domicilio que se señala en el proemio del presente escrito para oír y recibir notificaciones.

SEGUNDO.- Se tengan por presentados, en tiempo y forma, los comentarios y opiniones de AT&T respecto de la Consulta Pública sobre ***“Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante”***

Atentamente,



ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ